



Photo 61

Photo 61
1/10/1900
1/10/1900
1/10/1900

Photo 61
1/10/1900
1/10/1900
1/10/1900

~~Biblioteca Universitaria
GRANADA
Sala A
Estante 31
Tabla
Número 110~~

~~4
H-25~~

laja 2-65



Comienzan los numeros desde .1. asta 25, y luego vuelven
à comenzar desde el numero .1.º y como estan se an de
copiar.

Optimum of ...
a ...
copy

Del Sr. Pedro de Montenegro

Del Colegio de la Compañía de *Memoriales*, *1*
Sr. de Granada. B.B.C.

Tratados y varios Papeles, y Decretos Pontificios

en favor del Misterio de la purissima Concepcion de Nuestra S.^a

L.

*Nuevas Cartas de Reyes, Reynas, Princesas
assi Ecclesiasticas, como seculares*

*escritas a los Summos Pontifices en diferentes
ocasiones*

*pidiendo la definicion del misterio de la
Concepcion de Nra Señora*

Tomo Primero.



El Indice de estos Papeles esta en la op. siguiente.

*Notiene papel alguno prohibido
por el ex purgatorio de Ind.^a
o decretos q^e tenemos de lo q^e
an salido hasta el año
de 1724.*

*Labado
sea el S.^a Sacram. y la immaculada
Concepcion de la Virgen Maria nra S.^a
concebida sin pecado Original.*

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2

Índice
de los Papeles de este Tomo.



Mr. Joseph ...
1788

Razones que se representan al Ill.^{mo} S.^{or} Nunio para que se sirva de Suspendir la Publicacion del Breue que tiene dado de la Concepcion de Nuestra Señora de, Tercio idus Julij deste año.

que el Breue se alcande del S.^{or} Nunio sin oyr ni informarse y que la calidad del negocio no obligaba a tanta brevedad en el despacho. que las Causas y Razones y Relacion por las quales le alcandaron son falsas en todo. Assi consta por que se dice en el Breue por palabras expresas, que en Sevilla se a contravenido a los Motus propios y Constituciones de los Summos Pontifices en Materia de la Inmaculada Concepcion, lo que no pasa asi. Ni se puede decir con verdad que los que celebran y guardan esta devocion ayam dicho nunca que la Contraria Opinion sea heregia, o pecado Mortal seguir la. Los Padres Dominicos son los que no guardan los Motus propios. llaman Judios y hereges a los que no tienen la que ellos tienen. Tienen (dixen) en sus Actas obligacion de guardar su Opinion. En las Conclusiones que quisieron sustentat en Sevilla deben. Etiam his temporibus es mas probable y mas pio que la Virgen tubo pecado Original. y en las Conclusiones que quisieron tener en la Ciudad de Granada dixeron ser esta la Verdad, y la Verdad y la Verdad de los Santos. Asi lo predicaban y enseñan en sus Sermones, y Conversaciones: El Pueblo no a contravenido en nada a las Constituciones App.^{as}. Es falsa la Relacion del Breue. Dixen en las dichas Letras que a aiudade alborotos y Tumulto en esta Ciudad con diferencias y Contendiones de ambas partes, Temerarias disputaciones, diferencias altercaciones suscitadas. No pasa asi. No ay Controversias ni Contendiones en Sevilla ni se an suscitado las diferencias antiguas: Todo esta conforme. Sotos algunos frayles Dominicos lo alborotan. No es assi porque en la parte que



celebra esta deuotion a aiudo feruor Christiano, y loable a la im-
mortal Concepcion de la Santissima Virgen qual suele auer en
Otras fiestas de la iglesia. El Pueblo esta quieto. y lo que a aiudo
de alborotos los an hecho los Padres de San Domingo. Ellos lo
perturban por la resistencia y contradiccion que habien a la Uni-
uersal deuotion y piedad del Pueblo Christiano. Si el Pueblo o los
niños cantan Coplas Sanctas en esta materia los frayles se que-
dan e impiden que no las canten. Si ponen Titulo, o Dístico Maria
sin pecado original. Estos padres piden que no lo pongan y que
los quiten. Si el Pueblo haze una Doctrina por las calles cantando
la Doctrina Christiana y en ella cantan Maria sin pecado
original ellos gritan que los ofenden. y asi qualquier cosa que
el Pueblo haga en deuotion de la Concepcion de Nuestra Señora
Luego se agrauian y dicen ser en su afrenta y contra su honra
En todo pretenden quitar el honor de Nuestra Señora. y que
forzar al Pueblo aunque no quiera que siga la opinion de ellos
Este es el escandalo y estos Padres lo mueben. y si se reprime
y recogiesen en sus conuentos y cesase esta su contradiccion
Luego al punto no aabria alboroto en el Pueblo. y lo que el
Nuncio a proheido en estas letras para atajar a los daños y
Escandalo si aabia alguno: ya el Arçobpo. lo tenia proveydo
publicado mandamientos seriamente e intimandoles que guardasen
la Modestia y templanza Christiana en el celebrar las fiestas
predicar y tratar esta opinion. y a prohibido las que llaman
procesiones de noche, que no lo son. El Pueblo las habia sin
orden de procesion juntandose quarenta o cinquenta con feruor
Christiano. a las quales ordenes y Mandatos del Pretado an
obedecido las que siguen y predicar la deuotion comun.
que ubo otra obreion en las dichas letras. que estos Padres

De todo esto se da
larga relacion a su
mag. en el memorial
q el Arçobpo. embio por
su m. en 20. de Julio
y Al S. Nuncio

Se quejaron primero ante V. S. Ill^{mas} contra el Arzobispo de Sevilla y contra particulares de lo mismo que ahora se contiene en este breve, y por V. S. I. se les denegó todo y les respondió que los oyria por via Ordinaria por appellacion. No quisieron esto porque no les estava bien que se viesen los procesos y sin haber mención de nada de esto acudieron a su Mag^d del Rey nro. S.^r y le dieron las mismas quejas que auian dado a V. S. I. sin haber mención a su Mag^d que V. S. I. les auia negado lo mismo y como son fauorecidos se les concedio, que no se les concediera si dixeran lo que pasaua, que V. S. I. se lo auia negado.

que el S.^r Nuncio en estas sus letras parece que en todo y quala ambas las dos opiniones desta question. La verdad es que son muy desiguales en las mismas constituciones de los sumos Pontifices que tanto fauorecen y se inclinan a la parte de la piedad y deuotion, pues la concede gracias e indulgencias y oficio eclesiastico y zelebridad como las fiesta y octaua de Corpus xpi. y de la opinion contraria que es la que tienen los dominicos solo parece que haze permision.

que en estas letras el S.^r Nuncio manda publicar el Motu proprio de Pio quinto que segun lo opinan y sienten hombres doctos no esta oy dia en uso, y es cierto que en estos Reynos y en Italia no se guarda, pues en todas partes escriben e imprimen sermones, y tractados largos, y se disputa en la lengua vulgar con razones y argumentos en pro y en contra en esta materia. y el Consejo Real de Castilla a dado y da cada dia licencia para imprimir libros en lengua vulgar. y el S.^{or} Inquisidor general approbando los tales libros para que se impriman. Conuente con esto otra razon muy poderosa que es la declaracion de los Ill^{mos} Cardenales del Conclio en a quella palabra. inuolat. dicitur assi. Cum ormanut, prepo=



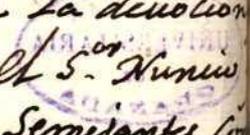
P. Pablo de Comitelo
lib. 6. Respons. moral.
9. 40.

Declaraciones del Suiset Congregacioni expedire, ut Constitutio Sixti quinti Circa disputationem
Concilio Trid. pag. 121. Honorem de Beate Mariæ Virginis Conceptione alia Constitut. aut litteris

Apostolicis roboraret. quibus incommoda ex ea alteratione pasim provenientia tolerent. Congregatio censuit Super huius opinionis alteratione nullæ sunt litteræ Apostolicæ promulgandæ cum sufficiant illæ Sixti quinti. No quis La Congregacion El Motu proprio de Pio 5.º ni otra cosa mande que en La publicacion que el 5.º Nuncio manda publicar en caso que se deuiere publicar no manda publicar otros motus propios desta materia. La Extrabagante tambien de Sixto quinto cum prexcellsa, en que Sixto quinto da muchos favores a La

Definela Manuel Pion pias de La Conception, e indulgencias, que se celebre con
Pro driguez Tom. 1.º pag. 93. requiridos 9.º 57. y esta el dia y octava de Corpus xpi. y otro motu proprio del mismo
en el lib. monumentar Sixto quarto el año de La Natividad de 1482 año 21. En que
ordines minoris auto. declaro que La fiesta de La Conception que La Iglesia celebra
rivo le impreso con otras bulas y reales Provisiones de Salamanca en el año de 1511. tambien impreso
so en otro lib. tit.º nono. Revolutio et copilatio pri
vilegijs regularijs, munda
dicantur pag. 344. de la
el tit.º bula 17. fime esta
bula errada La fiesta de La Conception verdadera Natural. y lo demenna a los que
dixeren que La Iglesia Romana entendio de Conception spiri
tual, o de Sanctificacion por estas palabras: qui dixerit Per
viam de spirituali dumtaxat Concept.º et Sanctificat.º festum
celebrare excommunicat.º sent.º et eternis Maledict.º penam lo ipse
debe año de 1482. + bula
de de diez años de 1482 que no conviene ni es tiempo de publicar el dicho breve
El uno por las dadas de
Las otras bulas q. La fiesta de La Conception verdadera Natural. y lo demenna a los que
den y se siguió. esta mes.
ma bula en otro lib. de la piedad desta opinion a la qual a de ayudar el 5.º Nuncio
privilegijs sacrosy ordo
ni Collegi. 252 imp.º Se podia seguir que cansados los devotos con semejantes con
Venues 1610 autorizado diuiones y vexaciones lo dexen, y zesen de sus pios y devotos
Todos por el Nuncio crucios y atabandas de La Virgen y La Voluntad del P.
app.º florentis. Nro 5.º y La del 5.º Nuncio siempre a sido y es, que no
se impida en ninguna manira ni haga estorbo a La devocion
del Pueblo. y no se puede esperar otro efecto desta publicacion
mas que el dicho impedimento de La dicha devocion, porque
no es necesario La publicacion para que el Pueblo y todos
sepan lo que los breues disponen. Todos lo saben hasta

1511. tambien impreso
so en otro lib. tit.º nono.
Revolutio et copilatio pri
vilegijs regularijs, munda
dicantur pag. 344. de la
el tit.º bula 17. fime esta
bula errada La fiesta
de de diez años de 1482.
El uno por las dadas de
Las otras bulas q. La fiesta
den y se siguió. esta mes.
ma bula en otro lib. de la
privilegijs sacrosy ordo
ni Collegi. 252 imp.º
Venues 1610 autorizado
Todos por el Nuncio
app.º florentis.



niños, que puede Cada uno Tener la Opinion que quisiere. Asi se lo enseñan. Tambien los Padres Dominicos lo saben si lo quisiere guardar.

No es agora tampoco tiempo de publicar los dichos Breues, porque ya oy dia despues de las dichas Constituciones a y de creciendo mas la Iglesia en la celebridad desta fiesta en todas partes y esta opinion esta oy recibida en todos los Reynos y Christianidad, y casi nadie tiene la Contraria. y publicar a hora los dhas Breues, el Pueblo no entiende lo que es: se daria ocasion para impedir el dho favor y honra que la Iglesia a dado a esta opinion, a que nose deve dar lugar

y es muy principal Razon por a hora para no publicarlos en esta ocasion, que el Arzobpo. de Sevilla Supplicaba a su Mag^d. del Rey Nro. S.^{or} haga Md. a aquella Ciudad y a estos Reynos de interceder con su S.^{or} para que determine de fee en este articulo, o a lo menos en questa manera, para lo qual tiene el Arzobpo. muchas razones, y se repara mucho en causa tan grave si fuera bien dar cuenta primero a su S.^{or} de todo lo suso dho para que con su bendicion se abastara en todo. pensamos de su Summa piedad y deuocion a Nra. S.^{or} Nro. amparo Nra. abogada que no querria su S.^{or} proueer contra los fauores y honra que la Sede App^{ca}. a ido dando a esta Santa pia y mas probable opinion. y que si el S.^{or} Nuncio consultara a su S.^{or} parara mucho en ello.

Es de mucha Consideracion S.^{or} Ill^{mo} que estos P.^{es} fueron en persona a Madrid a V. S. I. A su Mag^d. y a el S.^{or} Duque de Lerma. Toda esta Ciudad sabe a lo que fueron, a queixarse del Arzobpo. del Pueblo y de las demas religio-



nes: Negociaron: Ellos publican que muy bien como quisieron
a hora an buelto a esta Ciudad publican fauores de su Mag.
del 5.^o Duque, del Consejo de estado, y an traído cartas para
El Regente y Asistente desta Cuid, que es toda la Justitia y para
los Corregidores y preladus de otras Ciudades. y en la Ciudad
Malaga fueron en persona dos Religiosos al ayuntam.^{to} a
pedir su negocio. Las Justicias an hecho prisiones y conden
ciones a muchas personas en Cordova y en Utrera vendiendo
un moço unos papeles los titulos lo prohibio el Finiente y
Mando que no los vendiese. los titulos eran. Alabado sea
el 5.^{mo} Sacram.^{to} y la Concepcion de Nra. S.^{ta} Conuebida
sin pecado Original. no son titulos para prohibirlos. En
Cordova procedio el Obpo. contra Don Matheo Garsquez Ar
diano de Carmona y Canonigo desta 5.^{ta} Iglesia porque
pasando de camino cantaba las coplas.

y en Madrid an Traduido en Romanes y an impres
el motu proprio de Pio quinto y anda ya en manos de
Todos, no auiendo vsi. dado licencias para que se pusiese
en Romanes, ni imprimiese. Antes auiendo remitido al
de Sevilla, y antes desto luego que vinieron las primeras cartas
de esa Corte en su fauor y el Madamij.^{to} y breue de vsi.
luego el Asistente mando que a uno que justiciaba por ladro
dixese el pregon le diessen 200 acotes porque despretava
las opiniones de los Religiosos de Santo Domingo, que
debi, que porque debia que Nra. S.^{ta} fue Conuebida sin pe
Original contra la opinion de los Religiosos de Santo Domingo

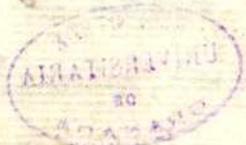
Domingo le dauan duobientos abotes. Si a hora 5.^{or} illmo
 se publicase el breue a su pedimento, seria dar a entender
 a todos que tenian rabon los frayles y que asi pareceria
 a su Mag.^d y Consejo y a vsi. El Pueblo desmayaria
 en su deuocion ni osaria nadie hablar. entibiarse ya la
 deuocion y feruor que este pueblo tiene en seruicio de Nra
 S.^{ca} y por otra parte piden que no se canten las coplas de
 Nra S.^{ca} y que se quiten todos los retulos y Titulos desta
 Ciudad y otras muchas cosas: y anoche en nuebe deste
 se quitaron en esta Ciudad (medisen que) mas de quinientos
 de los dhos Titulos, quien los abra quitado. que mayor oc-
 casion, o, obligacion para mostrarlo que deu a Pretado.
 Vea al Pueblo quiba afligido con estas cosas y estos P.^{es}
 con todo esto no estan contentos: ni les basta, obligacion
 tengo de socorrer a los fieles y a su buena deuocion y
 feruor y deuria predicarcelo cada dia y dar quien se lo
 predique y ensene. pues yo no soy para tanto, habetlo e
 por escripto. publicarlo e entudo el Arco b pado. que mi opinion
 es y la tengo por cierta que Maria fue concebida sin
 pecado original.



7
 Dizen estos P.^{es} que su fin o lo que pretenden en
 esta publicacion es volver por su honrra, que todo quanto
 se habe les afrenta. desimos que no parece assi porque
 a ellos no les afrenta, ni a nadie cantar las coplas, y
 poner retulos que Maria fue sin pecado original. Su fin
 euidentm.^{te} es, (o no lo entendemos) a taxar que la opinion
 P.^{ia} del Pueblo nose esfuerce y que desmaye, y que la

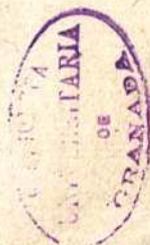
Contrarias La del pecado se espere, y asiente Contra Nra
y El Pueblo no dese que estos P.^{os} no tengan su Opinion
fundanta como quisieren. Dexen nos a nosotros que tengamos
La Nra. que Dios y La Iglesia nos permite y no les use
Estos P.^{os} nada en ello. Contentense con La suya.

7 y quando Conviniera Publicarse el breve de Pio que
ya esta hecho. estos P.^{os} lo an Traducido en Romance, e
so en Madrid a veinte dias del mes de Julio pasado y le an
Publicado en esta Ciudad de Sevilla, quiso de Bn que
an Traido a Sevilla y anda ya en manos de todos.



Cuenta 318 folios útiles foliados
20 Em.º 1905

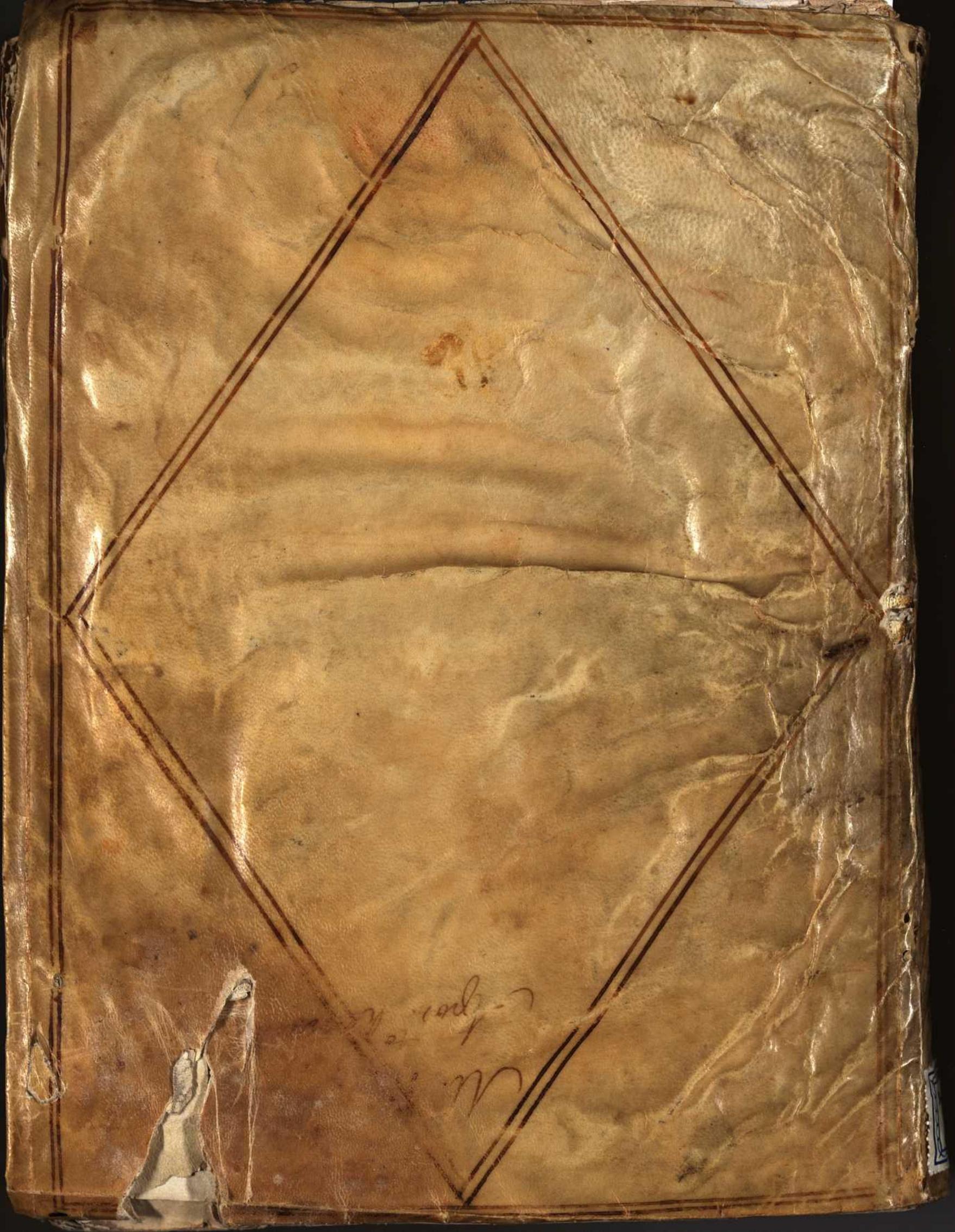
319 fol. + fol. 251 à 258 rep. + 317 bis + 27 huj. en bl.
faltan los fol. 278 y 279 (parte completada)
15 - Mayo - 1912



Handwritten text in red ink, possibly a date or reference number, located at the top of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to include the year '1902'.

A faint purple circular stamp or seal, partially obscured by the torn edge of the paper. The text within the stamp is illegible.





CAJA -2
65